

**Cédula de Notificación  
de cierre de estrados**

**Expediente IMPEPAC: IMPEPAC/JDC/051/2018**

**Expediente Sala Regional: SCM-JDC-1110/2018**

**ACTOR: SALVADOR LARRINAGA PRIEGO**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **veinte horas** del día **veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho**, el suscrito Maestro Fernando Blumenkron Escobar, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que se hizo del conocimiento público mediante cédula de apertura el escrito de impugnación presentado por **SALVADOR LARRINAGA PRIEGO**, por propio derecho, y en su carácter de candidato a Regidor Propietario al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el Partido del Trabajo, interpuso **Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano, vía PER SALTUM**, en contra de: **"LA INDEBIDA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REALIZADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/340/2018"**.-----

Asimismo, se da cuenta que en la fecha y hora antes referida, se retiró la cédula de apertura de estrados ubicados en este Instituto. No obstante, se hace constar **que no fue presentado escrito de tercero interesado**, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**Atentamente**



**Mtro. Fernando Blumenkron Escobar**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense**  
**de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

**Cédula de Notificación  
de cierre de estrados**

**Expediente: SCM-JDC-1111/2018**

**Recurrente: ANA MARÍA LUGO TOVAR**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **veinte horas** del día **veinticuatro de septiembre** del año **dos mil dieciocho**, el suscrito Maestro Fernando Blumenkron Escobar, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

**HAGO CONSTAR**-----

Que se hizo del conocimiento público mediante cédula de apertura el escrito de impugnación presentado por la ciudadana **ANA MARÍA LUGO TOVAR**, por propio derecho, y en su carácter de candidata registrada propietaria al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el Partido del Trabajo, mediante el cual interpuso **Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano**, vía **PER SALTUM**, en contra del: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/340/2018 POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR IMPEPAC/CEE/262/2018 POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 01 DE JULIO DEL 2018, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE RIGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS; EN ATENCIÓN A LA RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL DE VOTOS, CON BASE A LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEM/RIN/325/2018-3 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD."**-----

Asimismo, se da cuenta que en la fecha y hora antes referida, se retiró la cédula de apertura de estrados ubicados en este Instituto. No obstante, se hace constar que **no se presentó** escrito de tercero interesado, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**Atentamente**



**Maestro Fernando Blumenkron Escobar**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense**  
**de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

**Cédula de Notificación  
de cierre de estrados**

**Expediente Sala Ciudad de  
México:SCM-JDC-1112/2018**

**Expediente interno:  
IMPEPAC/JDC/53/2018**

**Recurrente: MIRIAM LILIANA GONZÁLEZ LÓPEZ,  
EN SU CALIDAD DE CANDIDATA A REGIDORA  
PROPIETARIA AL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA, MORELOS, POR EL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **veinte horas del veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho**, el suscrito Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto, por los artículos 17, inciso b) y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral. -----

**HAGO CONSTAR**-----

Que se hizo del conocimiento público mediante cédula de apertura el escrito de impugnación presentado por la ciudadana **Miriam Liliana González López**, en su calidad de candidata a Regidora Propietaria al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el Partido de la Revolución Democrática, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del: ***“acuerdo IMPEPAC/CEE/340/2018, por el que se modificó el similar IMPEPAC/CEE/262/2018 por el que emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 01 de julio del 2018, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el municipio de Cuernavaca, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas; en atención la recomposición del cómputo total de votos, con base a los datos consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento a la sentencia TEEM/RIN/325/2018-3 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el día cinco de septiembre de la presente anualidad; acuerdo que aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”***. -----

Asimismo, se da cuenta que en la fecha y hora antes referida, se retiró la cédula de apertura de estrados ubicados en este Instituto. No obstante, se hace constar que **no se presentó** escrito de tercero interesado; para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**Atentamente**



**Mtro. Fernando Blumenkron Escobar  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense  
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

Cédula de Notificación  
de cierre de estrados

Número de expediente interno:  
IMPEPAC/JDC/052/2018

Expediente de la Sala Regional:  
SCM-JDC-1113/2018

Recurrente: Juan Miguel Serrano Gastelum



En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, el suscrito Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, y 18, de la Ley General de Medios de Impugnación 113, fracción VIII, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**HAGO CONSTAR**

Que se hizo del conocimiento público mediante cédula de apertura el escrito de impugnación presentado por el ciudadano **Juan Miguel Serrano Gastelum**, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, en contra de: "acuerdo IMPEPAC/CEE/340/2018 POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR IMPEPAC/CEE/262/2018 POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE FUE VERIFICATIVO EL 01 DE JULIO DEL 2018, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS; EN ATENCIÓN LA RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL DE VOTOS, CON BASE A LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEM/RIN/325/2018-3 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD".

Asimismo, se da cuenta que en la fecha y hora antes referida, se retiró la cédula de apertura de estrados ubicados en este Instituto. No obstante, se hace constar que no se presentó escrito de tercero interesado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

MTRO. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.